



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 01146-2020-ORA, sobre cese por fallecimiento del ex servidor **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 038-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 23 de enero del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR FALLECIMIENTO, RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL, ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y ENTREGA ECONOMICA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE EX SERVIDOR VICTOR JACINTO RAMOS CUENTASD (Q:E:P:D):

REF.: a) OFICIO N° 016-2020-GR PUNO/ARP-D

b) INFORME N° 001-2020-A.R.P/O.T.A...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I.- ANTECEDENTES Y ANALISIS

A.- DEL CESE POR FALLECIMIENTO

Que, mediante Oficio de la referencia la Dirección del Archivo Regional Puno, alcanza el Informe N° 001-2020-A.R.P. a través del cual informa sobre el fallecimiento del ex servidor VICTOR JACINTO RAMOS CUENTASD (Q:E:P:D), quién fuera servidor nombrado de dicha dependencia en el cargo de Técnico en Archivos II, Nivel Remunerativo "STA", registrando en el Informe Escalafonario N° 03-2019 que ingreso a laborar el 01 de junio de 1988, Fecha de Cese por fallecimiento el 12 de Octubre del 2016, en el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel remunerativo "STB".

Lo expresado se encuentra corroborado con el Acta de Defunción con Cod. 5000560622 extendido por la RENIEC Puno y que a fôjas 29 del presente de encuentra.

El artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "La Carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento ..."

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece.

Estando a lo expuesto, es PROCEDENTE: Formalizar el Cese por Fallecimiento del ex servidor nombrado don VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS, a partir del 12 de Octubre del 2016, en merito a los considerandos expuestos.

B.- PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION VACACIONAL, RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL, ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y ENTREGA ECONOMICA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO).

Acumulativamente en el Informe de la referencia (PÁG. 40 -44) e Informe Técnico N° 053-2019-ARP/OTA-A, (pág. 21 - 25), se pronuncian sobre los beneficios sociales requeridos





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....02 MAR 2020.....

por doña ELSA CRISTINA TITO PACHECO, cónyuge superviviente de quien fuera Víctor Jacinto Ramos Cuentas, quedando evidenciado lo siguiente:

. Que, la persona fallecida tenía la condición de trabajador nombrado (Informe Escalafonario N° 03-2019 –pág. 02).

. Que, la recurrente Elsa Cristina Tito Pacheco, mantiene un vínculo de parentesco de afinidad con el ex trabajador fallecido en primer grado (Acta de Matrimonio 0003-96 –pág. 20), razón por la cual tiene legitimidad para obrar en su requerimiento de otorgamiento de beneficios sociales y económicos presentado con Expte. 3375-2017 por ante el Archivo Regional Puno (pág. 26).

. Que, lo solicitado se encuentra refrendado por la normativa expuesta en el informe de la referencia (pág 40-44). No obstante a ello, se han advertido inconsistencias respecto a la liquidaciones efectuadas y el haberse omitido el Reconocimiento de la Bonificación personal y Asignación por 25 años; situación que nos obliga a efectuar una nueva liquidación de sus beneficios sociales y económicos:

1. De la Compensación Vacacional

Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

El Informe Escalafonario N° 03-2019 del mes de abril 2019 rubricado por el encargado de personal, administrador y Director del Archivo Regional Puno, registra las siguientes referencias del ex servidor VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS:

Fecha de Ingreso : 01 de junio de 1988
 Fecha de Cese : 12 de Octubre 2016
 Licencia sin Goce Remuneraciones : No registra
 Licencia a Cuenta de Vacaciones : Las vacaciones correspondientes al periodo del 01 junio 2015 a 12 octubre 2016 programadas para el mes de Agosto no se hizo efectivo el Uso Físico. Este derecho subsiste por el ciclo laboral de 01 año, 04 meses y 12 días. Siendo así, de acuerdo a lo señalado precedentemente, podemos concluir señalando que es PROCEDENTE Reconocer el pago por concepto de Compensación Vacacional por el importe total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/100 SOLES (S/ 793.34) conforme a la liquidación que se muestra:

Remuneración Mensual:	S/ 580.71	
- Años 01	: 580.71 x 01	= S/ 580.71
- Meses 04	: 580.71/12 x 04	= S/ 193.57
- Días 12	: 580/365x12	= S/ 19.06
		S/ 793.34

2. Del Reconocimiento de Bonificación Personal:

El artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

De las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 03-2019. Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM, que se encuentra debidamente acreditado que el ex servidor VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS, ha acumulado 28 años, 04 meses y 12 días de labor prestados al Estado a partir del 01 de junio de 1988 al 12 de octubre del 2016 y, el derecho al RECONOCIMIENTO de la Bonificación Personal del 5%; 10%; 15%; 20% y 25%, según detalle:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR 2020

- . Bonificación Personal del 5% Primer Quinquenio al 31 de mayo de 1993, Supera el 01 de junio de 1993.
- . Bonificación Personal del 10% Segundo Quinquenio al 31 de mayo de 1998, Supera el 01 de junio de 1998.
- . Bonificación Personal del 15% Tercer Quinquenio al 31 de mayo de 2003, Supera el 01 de junio de 2003.
- . Bonificación Personal del 20% Cuarto Quinquenio al 31 de mayo de 2008, Supera el 01 de junio de 2008.
- . Bonificación Personal del 25% Quinto Quinquenio al 31 de mayo de 2013, Supera el 01 de junio de 2013.

3. De la Asignación por 25 años de Servicios a favor del Estado

Que, de lo expuesta en el párrafo precedente, se tiene evidenciado que el ex servidor don VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS al 31 de mayo del 2013 completo los veinticinco años de servicios a favor del Estado; por tanto, conforme al inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asiste el beneficio de dos remuneraciones mensuales totales que alcanza a una asignación por única vez de MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 42/100 SOLES (S/ 1,161.42).

4.- De La Compensación Por Tiempo De Servicios

El inciso c) del artículo 54° del decreto legislativo N° 276, Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala entre otros como uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos "La compensación por tiempo de servicios que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". Se tiene establecido que el ex servidor VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS ha acumulado 28 años, 04 meses y 12 días de labor prestados al Estado a partir del 01 de junio de 1988 al 12 de octubre del 2016 por lo que el cálculo de la CTS será en base al 100% de su remuneración principal.

Asimismo, Para efectos de la Liquidación se considera la remuneración básica de S/ 50.04 soles y reunificada de S/ 24.14 soles conforme a la Boleta de Pagos correspondiente al mes de setiembre 2016.

LIQUIDACION:

CTS = (Remuneración principal) X Tiempo de servicios

Tiempo de servicios acumulado: 28 años, 04 meses y 12 días

Remuneración Principal = Remuneración básica + Reunificada

Remuneración Principal = 50.04 + 24.14 = 74.18

CTS = 74.18 X (30 años) = S/ 2,225.40

Estando a la Liquidación, corresponde OTORGAR el equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 SOLES (S/ 2,225.40), por concepto de pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

5.- De la Entrega Económica

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, determina que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR 2020

la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

Por Decreto Supremo N° 005-2016-TR de 01/05/2016 la Remuneración Mínima Vital es elevada a S/ 850.00.

En tal sentido, Corresponde OTORGAR Entrega Económica Extraordinaria por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00), equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas Vitales vigentes a la fecha de cese por fallecimiento (12.10.2016)..."; y

Estando al Informe N° 038-2020-GR.PUNO/ORR-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 069-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub. Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por fallecimiento del servidor Q.E.V.F. **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS**, del cargo de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo STA del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, conforme al artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, el cargo de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo del STA del Archivo Regional Puno, a partir del Cese por Fallecimiento del ex servidor **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el Tiempo de Servicios del ex servidor **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS** en 28 años, 04 meses y 12 días al 12 de octubre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al ex servidor **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS**, la bonificación personal del 25% del haber básico por haber superado el 01.06.2013 los 25 años de servicios a favor del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña **ELSA CRISTINA TITO PACHECO**, cónyuge supérstite de quien fuera **VICTOR JACINTO RAMOS CUENTAS**, ex servidor del Archivo Regional Puno la asignación de Doce mil seiscientos ochenta con 16/100 Soles (12,680.16); que corresponde a las bonificaciones y beneficios siguientes:

Compensación Vacacional, por el importe total de Setecientos noventa y tres con 34/100 Soles (S/ 793.34).

Asignación por veinticinco años de servicios, ascendente a la suma de Mil ciento sesenta y uno con 42/100 Soles (S/ 1,161.42).



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR 2020

- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por la suma de Dos mil doscientos veinticinco con 40/ 100 (2,225.40).
- Entrega Económica equivalente a 10 R.M.V., ascendente a la suma de Ocho mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 8,500.00).

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Archivo Regional Puno de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

